

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUMILLADERO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEL NÚCLEO DE LOS CARVAJALES, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO (MÁLAGA).

(EXPTE. EA/MA/06/17)

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Traspone la ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

1. OBJETO

La innovación de las NN SS tiene por objeto adaptar a la realidad consolidada las determinaciones que, sobre el Sistema General de Equipamientos, se establecen en las NN SS de Humilladero para el núcleo de los Carvajales. A lo largo del tiempo, el Ayuntamiento ha ido adquiriendo terrenos para soporte de equipamientos municipales, y construyendo en los mismos edificios para la Tenencia de Alcaldía, Casa de la Cultura y equipamientos deportivos. Por otra parte, la parcela prevista para equipamientos en las NN SS (SG8-ES), se encuentra ocupada en la actualidad por edificios residenciales y de titularidad privada.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	1/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

A la vista de estos antecedentes, la modificación propone:

- Calificación como suelo de uso global residencial, con ordenanza N1 (núcleo tradicional) de la parcela actualmente calificada como Sistema General de Equipamientos (SG8-ES).
- Calificación como Sistema Local de Equipamientos de los terrenos y edificaciones titularidad del ayuntamiento de Humilladero, que vienen destinándose a Tenencia de Alcaldía, biblioteca, consultorio médico y áreas deportivas anexas.
- Calificación como Sistema Local Viario del tramo de vial a través del cual se accede a las áreas deportivas y de juego anexas.
- Adscripción al Suelo Urbano Consolidado de las áreas deportivas y del tramo de vial calificados.

En aplicación del artículo 40.2.b de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que la presente Innovación de las NN. SS. de Humilladero se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, dado que se trata de una modificación de carácter estructural que afecta, en parte, a suelo no urbanizable.

2. TRAMITACIÓN

Con fechas de registro de entrada 03.05.2016, se recibe en esta Delegación Territorial escrito y documentación adjunta, procedentes del Ayuntamiento de Humilladero, por el que se solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la **“Innovación de las NN SS de Humilladero para cambio de ubicación del Sistema General de Equipamiento del núcleo de Los Carvajales”**, de conformidad con el artículo 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. A la citada solicitud se adjunta borrador de la Innovación y documento inicial estratégico, fechados en junio de 2015).

Examinada la documentación presentada, con fecha 26.05.2016, se requiere subsanación documental al Ayuntamiento de Humilladero, al no ajustarse la documentación ambiental a los contenidos mínimos exigidos en el artículo 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para el documento inicial estratégico.

Con fecha de entrada 11.12.2017, se recibe nueva documentación del Ayuntamiento de Humilladero, consistente en nuevo documento inicial estratégico, fechado en octubre de 2017, que cumple con los contenidos establecidos para este documento.

Con fecha 03.01.2018 se resuelve la admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la **“Innovación de las NN SS de Humilladero para cambio de ubicación del Sistema General de Equipamiento del núcleo de Los Carvajales”**.

En cumplimiento de los artículos 38.2 y 40.5.c) de la *Ley 7/2007*, se han efectuado las siguientes consultas:

- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, que emitió su informe con fecha 31.05.2018.
- Departamento de Vía Pecuarias, que emitió informe con fecha 05.04.2018.
- Departamento de Calidad del Aire, que informó con fecha 24.08.2018.

En el anexo I del presente documento de alcance se adjunta copia de las las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	2/11

3. CONTENIDO MÍNIMO

El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. De acuerdo con lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y visto el contenido material del estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

3.1 - Descripción de las determinaciones del planeamiento

La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

3.2 - Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

b) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- Descripción de los usos actuales del suelo.
- Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- Identificación de afecciones a dominios públicos.
- Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación
- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3.3 - Identificación y valoración de impactos

a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	3/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

3.4 - Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

3.5 - Plan de control y seguimiento del planeamiento

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

3.6 - Síntesis

Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

4.1 - Estudio de alternativas

El planeamiento deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo. De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el estudio ambiental estratégico se identificarán, describirán y evaluarán unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan, y contendrá, como mínimo, un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Por ello, de acuerdo con el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el estudio ambiental estratégico se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	4/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En el documento inicial estratégico presentado se ha incluido un apartado titulado *“Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables”*. En el mismo se expone que, dada la escala y escasa entidad de la innovación proyectada, se ha considerado suficiente la confrontación de una alternativa 0, que supondría mantener las determinaciones de ordenación del planeamiento vigente, y una alternativa 1, que supondría la aprobación de la innovación propuesta.

El documento inicial estratégico justifica la selección de la alternativa 1 en que supone una mejora de la capacidad dotacional sobre la ordenación vigente: 1.271 m² frente a los 987 m² de la alternativa; su coherencia con el nuevo planeamiento general en tramitación y en que no implica ninguna actuación de transformación urbanística.

El estudio de las alternativas deberá incorporarse al estudio ambiental estratégico. Deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones estudiadas, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante una valoración sistemática de las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas en base a los criterios definidos para la consecución de los fines de la innovación y de los objetivos ambientales del planeamiento.

4.2 - Valoración ambiental

Como se expone en los antecedentes de la presente Innovación de las NN SS de Humilladero, la ordenación que se propone coincide con la recogida en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en tramitación. Dicho PGOU fue sometido a Evaluación Ambiental, obteniendo Informe de Valoración Ambiental (IVA) favorable, emitido por esta Delegación Territorial con fecha 11.12.2014. Sobre la ordenación propuesta para este ámbito no se hacía en el IVA mención particular alguna, por lo que se considera viable, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la Normativa Urbanística del PGOU.

Dada la incertidumbre sobre el plazo en que se pueda proceder a la Aprobación Definitiva del nuevo PGOU, interesa al Ayuntamiento de Humilladero adaptar las determinaciones que se establecen en las NN SS sobre el Sistema General de Equipamientos para el núcleo de los Carvajales a la realidad consolidada. Por ello se ha procedido a formular la presente innovación de las NN SS, en coherencia con la ordenación propuesta en el futuro PGOU.

Por ello, el documento inicial estratégico parte de la existencia de un pronunciamiento favorable de este órgano ambiental sobre la ordenación propuesta, no obstante lo cual, el presente instrumento de planeamiento debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria (como ya se ha justificado en el apartado 1.Objeto, del presente documento de Alcance). No resulta procedente, como sugiere el autor del documento inicial estratégico, someterlo a procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, en aplicación de un supuesto *“principio de proporción”*, que no figura en la legislación sectorial de aplicación, *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

El documento inicial estratégico analiza de forma general, en su apartado cuarto, los potenciales impactos ambientales del plan sobre los siguientes factores ambientales: condiciones atmosféricas, gea, edafología, aguas vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico e impactos sobre el cambio climático. Concluye en la inexistencia de efectos ambientales inducidos por la ordenación propuesta, por lo que tampoco propone medidas de protección y corrección específicas, mas allá de las previstas en el planeamiento urbanístico general vigente.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	5/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

De acuerdo con el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el estudio ambiental estratégico habrá de profundizar en la identificación y valoración de impactos, en el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, así como en el seguimiento y vigilancia del desarrollo del Plan.

4.3 - En relación con el agua superficial y subterránea

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Instrucción de 20.02.12 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia ambiental, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales.
- Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba, entre otros, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueba, entre otros, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Orden de 14 de enero de 2016, por la que se aprueban los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación en Andalucía de las demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las cuencas mediterráneas andaluzas.

Según la documentación ambiental aportada, en el ámbito de la presente Innovación no se ubica ninguna de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificadas a través del visor de Zonas Inundables de la Administración Hidráulica Andaluza y en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (R. D. 21/2016, de 15 de enero).

El informe preceptivo y vinculante en materia de aguas, que viene recogido en el artículo 42 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía*, deberá solicitarlo el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico.

4.4 - En relación con las vías pecuarias.

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas. Disposición adicional segunda (Desafectación).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (art. 9.9 sobre terrenos urbanizables)



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	6/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Disposición final cuarta.
- Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

De acuerdo con el informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, con fecha 02.04.2018, el ámbito afectado por la Innovación de las NN SS no se encuentra afectado por ninguna de las vías pecuarias del término municipal de Humilladero.

4.5 - En relación con los espacios naturales protegidos

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE L350, de 21 de diciembre de 2013).

No se localizan espacios naturales protegidos en el ámbito de la actuación.

4.6 - En relación con los terrenos forestales

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

En el ámbito de la actuación no existen montes inscritos en el Catálogo de Montes de Andalucía. Los terrenos en los que se van a desarrollar las actuaciones no cumplen las condiciones para ser calificados como forestales en aplicación de la Ley 2/1992 y el Decreto 208/1997.

4.7 - En relación con la biodiversidad y la geodiversidad

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	7/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.

En el ámbito de la actuación no se localiza ninguna especie de flora y fauna amenazada según el Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats.

4.8 - En relación con la calidad del aire

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Una vez analizada la documentación aportada, teniendo en cuenta sus características, no se considera necesario realizar ningún requerimiento documental adicional en materia de contaminación del medio atmosférico.

4.9 - En relación con los residuos

Normativa sectorial de aplicación:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier actuación deberá tramitarse de acuerdo con el decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Suelos de Andalucía, y demás legislación sectorial:

- Vertederos



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	8/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

En el caso de que se generen residuos como consecuencia de la actuación cuyo destino sea la eliminación mediante depósito en vertedero, el vertedero en cuestión deberá ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, y muy especialmente a los criterios del anexo I. Requisitos generales para toda clase de vertederos y muy especialmente los relativos a las impermeabilidades de la zona de implantación. Bajo ninguna circunstancia podrán depositarse residuos en vertederos no legales, quedando fuera de la ley el depósito en lugares distintos a vertederos autorizados de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Los vertederos y escombreras ilegales existentes deben de clausurarse y sellarse, dando traslado de ello a esta Delegación Territorial.

- Residuos de la construcción y demolición

En el caso de los RCD se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012. A tal efecto se consideran residuos inertes los así definidos en el artículo 2.b) de Real Decreto 1481/2001. Debe hacerse ver que no consta la existencia de Ordenanza aprobada relativa a la gestión de RCD's, siendo esta obligatoria de acuerdo con el Real Decreto 105/2008.

4.10 - Protección del patrimonio

De acuerdo con el informe del Servicio de Bienes Culturales, de fecha 30.05.2018, en el ámbito donde se localiza la Innovación de las NN SS no hay constancia, a día de la fecha, de la existencia de yacimiento arqueológico alguno, ni tampoco en sus inmediaciones.

Por ello, se considera que, desde el punto de vista competencial de la administración cultural, este cambio de ubicación del Sistema General de Equipamiento en el núcleo de Los Carvajales sea informado favorablemente.

Por otra parte, se informa al Ayuntamiento de Humilladero que, en el caso de cualquier modificación del subsuelo, tal como la ampliación del espacio edificado actualmente, caos d ella construcción anexa a las pistas deportivas, o la implantación de infraestructuras de acometidas o drenajes, así como cualquier alteración d e la rasante actual en el área del sistema general cuyo cambio de ubicación se propone, quedará sometida a la aplicación del artículo 50 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, relativo al hallazgo casual de restos arqueológicos.

4.11 - Salud

El Documento de Aprobación Inicial debe considerar que, de acuerdo con la *Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía* y el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se someterán a Evaluación de Impacto sobre la Salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del anterior Decreto y en los términos previstos por el artículo 19.2 de la *Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía*, la valoración del impacto sobre la salud debe estar incluida en la Memoria del instrumento de planeamiento, y deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería con competencias en materia de salud.

4.12 - Otros aspectos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones, como aspectos relevantes a observar en en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	9/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

Los objetivos ambientales definidos en el Estudio Ambiental Estratégico se incorporarán entre los objetivos de la memoria justificativa de la ordenación propuesta. Así mismo, se completarán con lo establecido en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. De igual modo, deberá incorporarse el principio de desarrollo territorial y sostenible, conforme establece el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre. Además se tomará en consideración lo establecido en el documento “*Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano. Guía metodológica*” (Federación Española de Municipios y Provincias, 2015). El cumplimiento de los citados objetivos en el documento de planeamiento se justificará adecuadamente.

En la valoración de impactos se tendrá en cuenta la valoración del consumo de recursos naturales. Específicamente se incorporará la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada sobre los factores relacionados con el cambio climático. Así como el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Las medidas correctoras se enfocarán para las distintas fases de desarrollo del planeamiento, y durante la fase de funcionamiento. La incorporación de las medidas correctoras en el documento de planeamiento se hará de manera que se garantice su aplicación, lo que deberá quedar debidamente justificado.

El plan de control y seguimiento del planeamiento se elaborará de manera que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras tanto en fase de ejecución como de funcionamiento. Las medidas previstas se presupuestarán en el Estudio Económico y Financiero, con el suficiente grado de detalle, de manera que se garantice su ejecución.

* * * * *

Conforme a los artículos 38.4 y 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento del instrumento de planeamiento que se presente a la aprobación inicial, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, deberá someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles.

Para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, se deberá remitir a este órgano ambiental el expediente completo, incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia de las alegaciones recibidas y la respuesta a las mismas.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del Documento de Alcance.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpCL8dY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	640xu778ZIJSRHdfS29AC0GYpCL8dY	PÁGINA	10/11

ANEXO I: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Tlf. 670948894 Fax 951917297

Código:64oxu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	64oxu778ZIJSRHdfS29AC0GYpcL8dY	PÁGINA	11/11

Nº: VP 129/18 Fecha: 05 de abril de 2018

ASUNTO: S Ref.: SPA/DPA/JAP/073/2016

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS-DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjunto se remite informe de vías pecuarias, solicitado con fecha de 26/3/2018, en relación a el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Innovación de las Normas Subsidiarias para cambio de ubicación del Sistema General de Equipamientos del núcleo de Los Carvajales T.M. Humilladero (Málaga).

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO



Fdo. Eugenio Hornero Díaz

VºBº

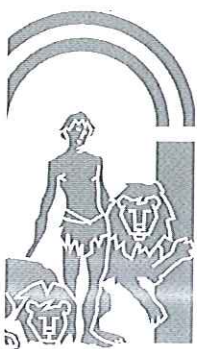
EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo. Miguel Ángel Martín Casillas

Fecha:

Recibí:



INFORME SOBRE LAS VÍAS PECUARIAS EN RELACIÓN A LA "Innovación de las NNSS para cambio de ubicación del SGEQ del núcleo de Los Carvajales", en el Término Municipal de Humilladero (VP 129/18)

Con fecha 26 de marzo de 2018 se recibe en el Departamento de Vías Pecuarias, comunicación interior del Servicio de Protección Ambiental, en el que solicita informe referente a la Innovación de las NNSS para cambio de ubicación de SGEQ del núcleo de Los Carvajales, en el término municipal de Humilladero.

Según la Orden de 29 de julio de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Humilladero, publicada en el BOE de 24 de agosto de 1963, la ubicación del Sistema General de Equipamiento no afecta a ninguna de las vías pecuarias contempladas en dicha clasificación.

La Asesora Técnico

Departamento Vías Pecuarias

Código:64oxu8318LXLNUK6G1Mj jGUDuYsVHc.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA NARANJO VELA	FECHA	02/04/2018
ID. FIRMA	64oxu8318LXLNUK6G1Mj jGUDuYsVHc	PÁGINA	1/1

700

Ref.: SRA/DPA/JAP/073/2016
N.Ref.: DPPH/vlt
Exp. 108/18 RJ
Asunto: Innovación NN.SS. Humilladero. Los Carvajales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Málaga
Edificio de Servicio Múltiples
Avda. De la Aurora, nº 47
29071 MÁLAGA

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
31 MAYO 2018	
Registro Delegación territorial Málaga	Hora 2

Con fecha 23 de marzo de 2018 se recibe en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se solicita informe sobre los aspectos relativos al patrimonio histórico del documento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **Innovación de las Normas Subsidiarias de Humilladero para cambio de ubicación del Sistema General de Equipamiento del núcleo de Los Carvajales**; según lo establecido en el art. 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La documentación sobre la que se solicita informe se ha remitido a través de la aplicación CONSIGNA.

Una vez estudiada la documentación se emite el siguiente informe por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial:

"Informe arqueológico"

El 23/03/18, con motivo de la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, entró en esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (registro de entrada n.º 691/003582) el proyecto para la *Innovación de las NNSS de Humilladero para el cambio del Sistema General de Equipamiento para el núcleo de "Los Carvajales"* (término municipal de Humilladero, provincia de Málaga), enviado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio. Se habilita acceso a la documentación a través de CONSIGNA.

S A L I D A	Territorio. Se habilita acceso a la documentación a través de CONSIGNA.
	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA
	Análisis 201899900294244 - 30/05/2018

El proyecto plantea la modificación de la ubicación de un Sistema General de Equipamiento dentro del área urbana del núcleo de población de Los Carvajales, entidad menor ubicada a unos 7 km. al norte de la cabecera municipal. En esta localidad, el PGOU actualmente vigente determinó la existencia de un Sistema General, situado al norte de la carretera local MA-6408 (denominado como SG8-ES) cuyo destino era la ubicación de una serie de equipamientos municipales.

Entre 2001 y 2003 justo enfrente del mencionado SG8-ES, al sur de la carretera MA-6408 y también en suelo urbano, se construyó la Tenencia de Alcaldía; mientras que entre 2011-2012 se ubicó en su



Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E.mail: informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPmW893PFIRMAIpxJ4u6kqNsK8Fow. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	RXPmW893PFIRMAIpxJ4u6kqNsK8Fow	PÁGINA	1/2

29557

trasera un espacio de pistas deportivas, también de titularidad municipal. Mientras, el espacio que aparecía en el PGOU como SG8-ES permanecía en situación de titularidad privada y ocupado por viviendas de uso residencial.

Por tanto, la propuesta del Ayuntamiento de Humilladero se enfoca a ajustarse a la realidad consolidada para la redacción del nuevo PGOU de Humilladero, al estar ya ejecutados los equipamientos previstos, pero en una ubicación diferente de la inicialmente reservada. Dicho PGOU se encuentra actualmente en aprobación provisional de fecha 29/05/2014, con modificaciones posteriores de 27/11/2014. Por tanto, se pretende únicamente una modificación de emplazamiento de los suelos para dicho Sistema General, calificado como Sistema de Equipamiento, calificándolo como dotaciones ya ejecutadas y con efectivo destino público. En total, la superficie es de 987 m² para la Tenencia de Alcaldía y 1271 m² para las pistas deportivas.

Valoración

En la zona donde se han ubicado tanto la Tenencia de Alcaldía, como las pistas deportivas anexas, al sur de la MA-6408, consultada la documentación obrante en el expediente, la bibliografía arqueológica disponible y los archivos de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, se concluye que NO HAY constancia a día de la fecha de la existencia de yacimiento arqueológico alguno, ni tampoco en sus inmediaciones.

Conclusiones

Por lo señalado con anterioridad, se considera que, desde el punto de vista competencial de la administración cultural, este cambio de ubicación del Sistema General de Equipamiento en el núcleo de Los Carvajales (Humilladero, Málaga) sea informado favorablemente.

Igualmente, se considera oportuno hacer constar en este informe la comunicación al Ayuntamiento de Humilladero relativa a que, en el caso de cualquier modificación del subsuelo, tal como la ampliación del espacio edificado actualmente existente, caso de la construcción anexa a las pistas deportivas, o la implantación de infraestructuras de acometidas o drenajes, así como cualquier alteración de la rasante actual en el área del Sistema General cuyo cambio de ubicación se propone, quedará sometida a la aplicación del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía relativo al hallazgo casual de restos arqueológicos."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES
 Guillermo López Reche

Mauricio Moro Pareto, 2. 6ª planta 29006 Málaga
 Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
 E.mail: informacion.dpmalaga.ccu@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw893PFIRMAIpxJ4u6kqNsK8Fow. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw893PFIRMAIpxJ4u6kqNsK8Fow	PÁGINA	2/2

Su Ref.:	SPA/DPA/JAP/073/2016	Fecha:	Plé de firma electrónica
Asunto:	INNOVACIÓN NN SS HUMILLADERO: S.G.E. LOS CARVAJALES		
Remitente:	DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE		
Destinatario:	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL		

En relación a la solicitud de la Innovación de las NN SS de Humilladero, una vez analizada la documentación aportada y dada las características de la actuación pretendida, no se considera necesario hacer ningún requerimiento documental ni condicionar la actuación pretendida en materia de contaminación atmosférica, acústica y lumínica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CALIDAD DEL AIRE.

FECHA: 24/08/18
RECIBÍ: ECO

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código:64oxu819PFIRMA9vBIJHPbjeIkiZ6B. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JAVIER BERDEGUE GIL	FECHA	24/08/2018
ID. FIRMA	64oxu819PFIRMA9vBIJHPbjeIkiZ6B	PÁGINA	1/1

30194